

LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 1961

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo 1. Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de los lugares denominados "Inca Suyo Pampa" y "Challa Huancalla Pampa", sitas en el cantón San Pedro de Tiquina, los que serán destinados en las superficies indispensables, a la construcción de una plaza y de un parque infantil, respectivamente.

Artículo 2. La Alcaldía Municipal de San Pedro de Tiquina cancelará el valor de estas expropiaciones con los fondos provenientes de la asignación que le tiene concedida la Prefectura del Departamento de La Paz.

Artículo 3. La Alcaldía Municipal de La Paz, tramitará el juicio de expropiación correspondiente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de diciembre de 1961.

Fdo. Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional, Edil Sandoval Morón, Presidente de la H. Cámara de Diputados, Francisco Morales, Senador Secretario, Ciro Humboldt B., Senador Secretario, Jorge Canedo, Diputado Secretario, Germán Claros, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Cnl. Eduardo Rivas Ugalde, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.